

RESOLUCION 57/2008, de 22 de febrero, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo la evaluación y la renovación en su cargo de los Directores de centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que fueron nombrados por Comisión de selección.

El sistema de elección de Directores de centros públicos vigente hasta la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, (LOE), reconocía la posible renovación, previa evaluación positiva por parte del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, tras la finalización del mandato de tres años para el que fueron nombrados.

Así mismo, en el apartado 3 del artículo 136 de la LOE, se regula la posibilidad de renovación del nombramiento de los directores, por periodos de cuatro años, previa evaluación positiva del trabajo realizado al final de su mandato por parte del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios. Es necesario, por tanto, establecer el procedimiento de evaluación y renovación de los directores que finalizan su mandato a día 30 de junio de 2008, que fueron seleccionados y nombrados con carácter ordinario conforme a lo previsto en los sistemas anteriores de elección de Directores vigentes hasta la aprobación de la LOE, y que soliciten dicha renovación.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

RESUELVO:

1.º Aprobar el procedimiento para llevar a cabo la evaluación y renovación en su cargo de los Directores de centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra seleccionados según lo dispuesto en la Orden Foral 105/2004, de 3 de mayo, del Consejero de Educación, y en la Resolución 220/2005, de 21 de marzo, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, y cuyo mandato finaliza el 30 de junio de 2008. Dicho procedimiento se registrará por las siguientes

BASES

Primera.–Objeto.

La evaluación y la renovación del mandato de los Directores afectados por la presente Resolución sólo se realizará para aquellos que así lo soliciten.

Segunda.–Presentación de solicitudes.

2.1. Los Directores de centros docentes públicos nombrados con carácter ordinario y cuyo mandato finaliza el 30 de junio de 2008 que deseen optar a la renovación de su cargo, presentarán una instancia general, dirigida al Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, acompañada de la solicitud de participación en la convocatoria para la renovación de Directores de centros docentes públicos según el modelo especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

Las instancias mencionadas podrán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación (Cuesta Santo Domingo

8, 31001 Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

2.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios publicará la lista de admitidos y el centro en el que se solicita la renovación en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación (<http://www.pnte.cfnavarra.es>)

Tercera.–Evaluación.

1. Un Inspector designado por el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios procederá a realizar la evaluación al final del mandato de los Directores que hayan optado a la renovación de su cargo al finalizar su mandato el 30 de junio de 2008.

Dicho Inspector entrevistará, con el fin de que emitan sus valoraciones según los criterios de evaluación, a los miembros del Consejo Escolar que estime oportuno y al Inspector del centro en el supuesto de que no fuera el responsable de realizar dicha evaluación.

En aquellos centros en que el número de representantes del sector del profesorado y del sector de padres sea superior a dos, el Director del centro seleccionará mediante sorteo a dos miembros de cada uno de esos sectores en consejo escolar. Finalmente, el inspector designado entrevistará al candidato.

Oídos los representantes de los distintos sectores del Consejo Escolar y el candidato, se emitirá el Informe de Evaluación del cargo de Director según el Anexo II de la presente Resolución.

2. Como finalización del proceso el Inspector encargado emitirá un informe final de evaluación del cargo de Director con el Visto Bueno (V.º B.º) del Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Resolución, con la valoración en los términos de Evaluación Positiva o Evaluación Negativa. En este segundo caso, dicha evaluación deberá estar suficientemente motivada y explicada.

Cuarta.–Criterios de evaluación.

Los criterios que servirán para realizar la evaluación de los Directores que participen en el procedimiento serán los siguientes:

–Dinamización en los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en estos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.

–Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.

–Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.

–Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas.

–Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando este con su entorno.

Quinta.–Renovación.

A propuesta del Inspector responsable de la evaluación, la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación dictará la correspondiente Resolución con la relación de los directores renovados por un periodo de tres años.

Una vez emitido el informe final de evaluación, si ésta es positiva, el Director deberá enviar la propuesta de nombramiento de los componentes del Equipo directivo al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

2.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación e Innovación, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios y al Servicio de Recursos Humanos, así como a la Sección de Ordenación Académica y a la Sección de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Publicar la presente Resolución, junto con sus Anexos, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 22 de febrero de 2008.–La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria para la renovación de Directores en centros docentes públicos

–Datos personales

Primer apellido Segundo apellido
Nombre DNI
Domicilio a efectos de notificación
Localidad Provincia CP

–Datos profesionales

Centro en el que ejerce el cargo de Director/a
Código del centro
Dirección
Fecha de acreditación, en su caso, para el ejercicio de la función

directiva

EXPONE:

Que habiendo sido nombrado Director/a según lo dispuesto en la Orden Foral 105/2004, de 3 de mayo, y en la Resolución 220/2005, de 21 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 10.1 de ambas normas,

SOLICITA:

La evaluación del desempeño del cargo de Director/a de centros docentes públicos para obtener la renovación del mismo por un período de 3 años.

En, a, de de

Firma

DIRECTOR DEL SERVICIO DE INSPECCION TECNICA Y DE SERVICIOS.

ANEXO II

Informe de evaluación del cargo de Director/a

–Datos profesionales

Primer apellido Segundo apellido
Nombre DNI
Centro de destino
Localidad Provincia CP

Teléfono 1 Teléfono 2
Cuerpo al que pertenece
Asignatura, Area, Ciclo o Especialidad

El ejercicio de la dirección por parte del funcionario/a anteriormente señalado ha sido valorado según los siguientes

Criterios:

Dinamización en los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.

Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.

Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.

Atención al alumnado y a sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas.

Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando éste con su entorno.

Representantes del Consejo Escolar entrevistados El Inspector

(Firmas)

(Firma)

ANEXO III

Informe final de evaluación del cargo de Director/a

Apellidos y nombre
Centro

Observaciones:

De acuerdo con ello, la Evaluación Global es:

.....

El Inspector de Educación,
(Firma)

V.ºB.º

DIRECTOR DEL SERVICIO DE INSPECCION TECNICA Y DE SERVICIOS.

RESOLUCION 143/2008, de 12 de febrero, del Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Traslado por concurso de méritos, de 1 vacante de Psicólogo clínico del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 1909/2007, de 10 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante Traslado por concurso de méritos, de 1 vacante de Psicólogo clínico del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 5, de 11 de enero de 2008.

Comprobada la inexistencia de aspirantes excluidos, procede aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la mencionada convocatoria.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.